



FPO 227/2023/1/RH1

Núñez, Pamela Itatí c/ Prefectura Naval  
Argentina s/ amparo ley 16.986.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Núñez, Pamela Itatí c/ Prefectura Naval Argentina s/ amparo ley 16.986”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no refuta todos y cada uno de los fundamentos de la sentencia apelada.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina, parte demandada**  
, representado por la **Dra. Ana Marcela Savoy**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Posadas**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de El Dorado**.